

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente actuación con inventario de bienes realizados por los designados secuestres de los establecimientos de comercio SMARTPHONE BOUTIQUE 44 y PHONE BOTIQUE LUCHY, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, y dentro del periodo 13 de diciembre del año 2022, al 6 de enero de enero del presente año hizo uso de su periodo de descanso remunerado la escribiente del Juzgado y del periodo 16 enero al 9 de febrero del presente año, la asistente social, esto sin asignación de remplazo por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura, lo que genera traumatismos en la prestación del servicio, como quiera que se debe redistribuir la carga laboral durante estos periodos, y como consecuencia de ello se disminuye la capacidad de respuesta para dar trámite a las diferentes actuaciones sometidas al conocimiento del Despacho. Sírvasse proveer.

Palmira, 2 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 194

Palmira, dos (2) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

Los señores Edwin Yuset Uribe y Geraldine Vanessa Estrada, a través de sus apoderados judiciales, radicaron los días 11 y 17 de enero del año en curso, inventarios de bienes de los establecimientos de comercio uno identificado como SMARTPHONE BOUTIQUE 44 y el otro sin identificar, atendiendo lo ordenado en el Auto No. 1808 del 23 de noviembre del año anterior, de los cuales se correrá traslado a las partes para su conocimiento.

Concluido el termino pasará a Despacho para proveer lo pertinente.

Respecto de la renuncia al poder presentado por la abogada Alexandra Plata, se tendrá en cuenta como quiera que cumple con los presupuestos legales para ese fin.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos los inventarios presentados el 11 y 17 de enero del año 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las partes.

TERCERO: CONCLUIDO el termino de traslado, pasar a despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la señora Geraldine Vanessa Estrada Ortega, a la abogada Alexandra Plata Aránzazu.

QUINTO: REQUERIR a la señora Geraldine Vanessa Estrada Ortega, para que se sirva designar nuevo apoderado, advertido que la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G Proceso, está programada para el día 18 de mayo del año en curso, a partir de las nueve de la mañana, en forma virtual.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 22 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 3 de febrero del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eed232b07dc54013f6b1c649c0d45d072d09e31d16086434902c306719b7e1**

Documento generado en 02/02/2023 11:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>